



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia : 1001333400420180040500
Controversia : ACCIÓN DE TUTELA
Demandante : MARÍA OLIVA GIRALDO YEPES
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

Asunto: Admite Acción de Tutela.

Con fundamento en el acta individual de reparto de 18 de octubre de 2018, le fue asignada a este Juzgado la acción de tutela instaurada por la señora María Oliva Giraldo Yepes en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en la que solicitó que se amparen sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Adicionalmente, verificado el texto de la demanda, se advierte que es necesario vincular a la señora María Libia Mazo León, por cuanto lo solicitado en la demanda está relacionado con la creación o modificación de su información laboral para pensión, en ese sentido, le asiste un interés directo. Así las cosas se ordenará su notificación y se le concederá un término de dos (2) días para que concurra al proceso en caso de estimarlo necesario.

Sobre el particular, mediante comunicación telefónica con la actora se obtuvo el número de teléfono celular de la señora María Libia Mazo León¹; no obstante, la referida vinculada manifestó que no contaba con dirección de correo electrónico para notificaciones y que desconocía la dirección física de su domicilio en el municipio de Cali.

Por lo anterior, ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora María Libia Mazo León, se dispondrá que por Secretaría se publique la presente acción de tutela en la página web del Despacho, a fin que señora María Libia Mazo León pueda intervenir en el proceso dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación referida, para el efecto deberá señalarse la dirección de correo electrónico o número de fax al que la tercera interesada puede dirigir sus pronunciamientos.

A su vez, a fin de garantizar la oportunidad de su intervención y teniendo certeza del número telefónico de la señora María Libia Mazo León, por Secretaría comuníquesele vía mensaje de texto de la presente actuación señalándole los medios por los cuales puede concurrir al proceso.

¹ Realizada la llamada al abonado suministrado por la parte demandante, se logró contactar a la señora María Libia Mazo León; no obstante, señaló que no hacía uso de correo electrónico y que la dirección física del domicilio en que reside actualmente le era desconocida, para el efecto señaló que consultaría con su hermana y se comunicaría de nuevo con el Despacho sin que esto ocurriera.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela, por lo tanto se dispone:

PRIMERO: **Notifíquese** por el medio más expedito esta providencia al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones, **entregúesele** copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

SEGUNDO: Vincúlese a **María Libia Mazo León** como interesada en el resultado del proceso, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría publíquese la presente acción de tutela en la página web del Despacho y oficiése a la dependencia pertinente del Consejo Superior de la Judicatura para que efectúe la misma inclusión en la página de la Rama Judicial, a fin que la señora María Libia Mazo León pueda intervenir en el proceso dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación referida, para el efecto deberá señalarse la dirección de correo electrónico o número de fax al que la tercera interesada puede dirigir sus pronunciamientos. A su vez, comuníquesele vía mensaje de texto de la presente actuación señalándole los medios por los cuales puede concurrir al proceso.

CUARTO: **Notifíquese** a la solicitante en la dirección que aparece en el escrito de tutela.

QUINTO: Con el valor probatorio que en derecho corresponda, **téngase** como pruebas los documentos allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

FARG